

COMENTARIO DE JURISPRUDENCIA. DERECHO A LA DENUNCIA Y LA ACCIÓN JUDICIAL: LA ABSOLUCIÓN PENAL NO IMPLICA RESPONSABILIDAD CIVIL

I. INTRODUCCIÓN

En la causa caratulada “Tapia con Industria de Alimentos Trendy S.A.”, rol: C-3258-2021, tramitada ante el 1° Juzgado Civil de Temuco, se solicitó por el demandante una indemnización de perjuicios por supuestos daños patrimoniales y extrapatrimoniales, derivados de un proceso penal iniciado en su contra por la demandada, quien fuera su empleadora, y del cual fue absuelto.

La sentencia que se analiza fue dictada con fecha 08 de agosto de 2024 por el Tribunal de primera instancia, quien decidió rechazar la demanda en todas sus partes, según los argumentos que más adelante expondremos.

El 10 de julio de 2025, I. Corte de Apelaciones de Temuco (rol civil: 1567-2024) confirmó el fallo de primera instancia.

A la fecha, la sentencia de Alzada se encuentra firme y ejecutoriada.

II. HECHOS RELEVANTES Y MARCO NORMATIVO.

El demandante, expleado de la empresa demandada, fue desvinculado de la empresa tras la detección de anomalías en el proceso de ventas. La parte demandada presentó una denuncia penal ante la PDI por estos hechos, posteriormente continuó el procedimiento resultando el extrabajador absuelto.

Simultáneamente, la empresa despidió al trabajador invocando las causales de “falta de probidad” e “incumplimiento grave de las obligaciones” del Artículo 160 del Código del Trabajo.

El extrabajador interpuso una demanda laboral por tutela de derechos fundamentales, despido injustificado y cobro de prestaciones, la que fue rechazada por el Juzgado del Trabajo de Temuco, considerando el despido justificado y sin vulneración de derechos. Esta sentencia se encuentra firme y ejecutoriada.

Debido a su absolución en el ámbito penal, el extrabajador presentó una demanda civil contra Trendy. Su argumento fue que la empresa lo habría sometido a un proceso penal supuestamente infundado, lo que le habría causado daños patrimoniales y extrapatrimoniales.

III. ANÁLISIS DE LA CONTROVERSIA Y LA SENTENCIA CONFIRMADA.

El fallo dictado por el 1er Juzgado de Letras de Temuco analiza en su decisión los límites del ejercicio de derechos que tienen las personas, particularmente, el derecho a denunciar y querellarse, y su relación con la responsabilidad civil de quien ejerce estas acciones.

La esencia del fallo radica en el análisis del elemento “culpa o dolo” en la responsabilidad extracontractual, específicamente en el contexto del ejercicio de un derecho. El tribunal se centró en determinar si la conducta de la demandada, de denunciar y querellarse, constituyó un ejercicio abusivo del derecho a la acción judicial, lo que eventualmente podría haber generado responsabilidad civil.

El tribunal, apoyándose en la doctrina, estableció que:

- La denuncia y la querella son prerrogativas legítimas de todo sujeto afectado por un eventual ilícito penal, y por sí solas no poseen un carácter culposo.
- El ejercicio de un derecho subjetivo, como el de accionar judicialmente, tiene límites. El “abuso del derecho” puede manifestarse por una intención de dañar (subjetivo) o por un ejercicio excesivo o anormal que sea contrario a las exigencias mínimas de sociabilidad y buena fe (objetivo).
- Para que una actuación judicial sea considerada abusiva y genere responsabilidad, se requiere una “grave imprudencia” o “imprudencia temeraria”. El estándar de cuidado no puede ser excesivamente exigente, dado que está en juego el derecho a la acción y el interés en la observancia del derecho.

Al aplicar estos principios al caso concreto, el tribunal concluyó que no se acreditó una imprudencia o negligencia por parte de Industria de Alimentos Trendy S.A. para calificar su conducta como un ejercicio abusivo del derecho.

Algunos elementos tenidos en consideración para la decisión:

- **La existencia de un estudio interno previo:** La demandada actuó tras una investigación interna que detectó la supuesta sustracción de dineros. Este “germen o sospecha” sobre una apropiación de fondos fue el impulso de la denuncia.
- **La secuencia de eventos:** La denuncia inicial de Trendy, la formalización por parte del Ministerio Público, la posterior querella por hurto agravado de Trendy, y el despido laboral que fue respaldado por el tribunal laboral, son indicativos de que la demandada no actuó con la “negligencia grave” requerida.
- **La absolución penal no implica automáticamente abuso del derecho:** El tribunal enfatizó que el hecho de que el proceso penal culminara en una sentencia absolutoria no altera lo razonado previamente. La conducta dañosa alegada por el demandante (la imputación) no fue demostrada como producto de una grave imprudencia por parte de la demandada. La absolución sólo significa que el Ministerio Público no logró la convicción más allá de toda duda razonable de que se cometió un delito, no que los hechos denunciados por Trendy carecieran de fundamento.
- **Conflicto de imputabilidad:** El tribunal reconoció que el desarrollo y la dirección del proceso penal no dependían únicamente de la liberalidad de Trendy, sino también de la actuación del Ministerio Público, lo que generó un “conflicto de imputabilidad del daño imposible de solventar” sobre la demandada.

En consecuencia, al no haberse asentado la existencia de culpa o dolo en el actuar de Trendy, el tribunal determinó que el demandante carecía de legitimación activa para exigir lo pretendido, y por ello, rechazó la demanda en todas sus partes.

IV. CONSIDERACIONES FINALES

Consideramos que la sentencia analizada establece un precedente importante en el ejercicio de los derechos que las personas detentan, al salvaguardar el derecho a la acción judicial y a la denuncia, incluso cuando los procesos penales iniciados no resulten favorables para el denunciante.

El tribunal destacó que la absolución penal no implica automáticamente responsabilidad civil, ya que

la no convicción de un delito no desvirtúa necesariamente la base original de una denuncia legítima. Un elemento esencial para determinar un posible abuso de derecho es el umbral de la “grave imprudencia” o “imprudencia temeraria”; en este caso, el Tribunal de la instancia concluyó que la conducta de la demandada no evidenció tal negligencia que justificara una indemnización civil por haber ejercido su derecho a denunciar y querellarse. Fue particularmente relevante para el Tribunal la justificación inicial de la empresa para llevar a cabo una investigación interna y subsiguientes acciones legales, observando una secuencia de hechos que indicaba un proceder fundado en una sospecha razonable, y no en una mera liberalidad temeraria o imprudencia grave.

Diego Durán A.

Abogado Peralta Sandoval Llaneza & Gutiérrez